SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con los anteriores escritos, audiencia que no se realizó toda vez que no se tenía respuesta de los oficios 1568 y 1569 fechados el día 17 de noviembre de 2020 respectivamente, dirigidos a los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito de la ciudad de Cali, con el fin que informaran si solicitaron embargo de remanentes dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Cali, 15 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

En virtud de los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste las respuestas dada a los oficios Nos. 1568 y 1569 fechados el día 17 de noviembre de 2020 respectivamente, dirigidos a los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito de la ciudad de Cali, con el fin que informaran si tienen en trámite proceso ejecutivo singular o mixto en contra de la señora Virginia Pinzón Palomeque en el que hayan sido solicitado embargo de remanentes a este Juzgado, para el proceso Hipotecario adelantado por la sociedad TECHOS SA contra la citada señora.-

2.- Líbrese oficio al Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, informándoles que la señora Virginia Pinzón Palomeque, se identifica con la C. de C. No. 38.945.161 expedida en Cali.

3.- Señalar la hora de las 2:00 P.M. del día **29 de noviembre de 2021**, para llevar a cabo audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se encontraba el mencionado proceso al momento de su pérdida, como también para resolver sobre su reconstrucción.

Adviértaseles a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma digital de la Rama Judicial.

Además, deben allegar las copias que posean de todas las actuaciones relacionadas dentro del presente proceso Hipotecario instaurado por Techos S.A. contra Virginia Pinzón Palomeque.

4.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la petición que obra a los folios visibles a 73 a 79. Entérese la petente del contenido de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia
Juez
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b38cf024c63d889d8d4a5cba02e6c67b26fb074908b393944ae9317f85d36e9**
Documento generado en 15/09/2021 04:48:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica